

Decreto No. 3004, que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al
Doctor José Mariano Sanz Lajara
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 3004

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1517 del 13 de julio de 1938 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

DECRETO:

Conceder al Señor Doctor José Mariano Sanz Lajara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en el Brasil, la condecoración de la Orden de Trujillo en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y siete, años 114° de la Independencia, 94° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3005, que nombra al Subsecretario de Estado de Finanzas, Doctor Manuel Reyes Tineo, Miembro Vicepresidente de la Comisión Coordinadora de Compras Directas.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3005

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Dr. Manuel Reyes Tineo, Subsecretario de Estado de Finanzas, queda nombrado Miembro Vicepresidente de la Comisión Coordinadora de Compras Directas, en sustitución del señor Lic. José A. Turull Ricart.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 2911 de fecha 4 de julio de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8144.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3006, que deja sin efecto el Decreto No. 4678, del 25 de octubre de 1947, y restituye la vigencia del artículo 2 del Reglamento No. 1590-bis del 30 de mayo de 1936, para el Archivo General de la Nación.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3006

CONSIDERANDO: Que el Archivo General de la Nación, que cuenta con su edificio propio, inaugurado el 28 de febrero de 1954 está ya en aptitud de recibir los documentos de toda especie de las diversas oficinas públicas;

VISTO el artículo 2 de la Ley de Organización del Archivo General de la Nación, N° 1085, del 6 de abril de 1936;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda sin efecto el Decreto N° 4678, del 25 de octubre de 1947, que suspendió el envío de documentos al Archivo General de la Nación en vista de la exigüidad de su antiguo local, y se le restituye su vigencia al artículo 2 del Reglamento N° 1590-bis, del 30 de mayo de 1936, y sus modificaciones, concernientes a la citada formalidad.